



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-020) Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad A. 13/G3-0015/03/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Rebí oficio de remisiones
31/03/2023



Bitácora: 13/G3-0015/03/23

Oficio N°: 133.02.03.DP.0100.2023

Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legalidad de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 24 de marzo de 2023

230408

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 31 de Marzo de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 133.02.03.0092.2023 de fecha 24 de Enero de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 24.160 Metros cúbicos	3	1	3	26016947	26016949
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 3.160 Metros cúbicos	1	1	1	26016950	26016950
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 575.520 Metros cúbicos	52	1	52	26016951	26017002
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 91.240 Metros cúbicos	11	1	11	26017003	26017013
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Pinus ayacahuite</i> , (Pino), 1.390 Metros cúbicos	1	1	1	26017014	26017014
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Pinus ayacahuite</i> , (Pino), 0.220 Metros cúbicos	1	1	1	26017015	26017015
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 38.120 Metros cúbicos	5	1	5	26017016	26017020
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 4.990 Metros cúbicos	2	1	2	26017021	26017022
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 14.320 Metros cúbicos	2	1	2	26017023	26017024
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 1.880 Metros cúbicos	2	1	2	26017025	26017026
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 77.420	7	1	7	26017027	26017033



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

230408

Bitácora: 13/G3-0015/03/23

Oficio N°: 133.02.03.DP.0100.2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 24 de marzo de 2023

Metros cúbicos					
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Pinus montezumae</i> , (Pino), 10.140 Metros cúbicos	1	1	1	26017034	26017034
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Pinus leiophylla</i> , (Pino), 41.230 Metros cúbicos	4	1	4	26017035	26017038
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Pinus leiophylla</i> , (Pino), 5.400 Metros cúbicos	1	1	1	26017039	26017039
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Pinus greggii</i> , (Pino), 1.610 Metros cúbicos	1	1	1	26017040	26017040
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Pinus greggii</i> , (Pino), 0.210 Metros cúbicos	1	1	1	26017041	26017041
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Quercus crassifolia</i> , (Encino), 11.850 Metros cúbicos	1	1	1	26017042	26017042
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Quercus crassifolia</i> , (Encino), 2.370 Metros cúbicos	1	1	1	26017043	26017043
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Quercus crassipes</i> , (ENCINO), 3.790 Metros cúbicos	1	1	1	26017044	26017044
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Quercus crassipes</i> , (ENCINO), 0.760 Metros cúbicos	1	1	1	26017045	26017045
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 8.700 Metros cúbicos	1	1	1	26017046	26017046
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 1.740 Metros cúbicos	1	1	1	26017047	26017047
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio, Singuilucan, D-13-057-SAN-002/23, Leña, <i>Prunus capuli</i> , (Capulín), 0.040 Metros cúbicos	1	1	1	26017048	26017048

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 23 de Enero de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G3-0015/03/23

Oficio N°: 133.02.03.DP.0100.2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

230408 Pachuca, Hidalgo, a 24 de marzo de 2023

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación de la PROFEPA.-lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robleda.-Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión
Territorial.-pablo.brauer@semarnat.gob.mx

102 FOLIOS
DRH*EGA



